

100-07.03

Santiago de Cali,

Doctor

DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ

Presidente Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca

Contraloría General de la República

cgr@contraloria.gov.co

Asunto: Traslado por Competencia denuncia Ciudadana CACCI 1972 DC-68-2020

Respetado doctor:

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, recibió por medio de red social, la Denuncia Ciudadana con Radicado CACCI 1972 DC-68-2020, en la que se expuso como presuntos hechos irregulares en el **Municipio de Cartago** – Valle del Cauca, el no recibo del auxilio de bono solidario, pese a que varias personas fueron llamadas e informadas de que recibirían un código para reclamar el dinero, situación que no se cumplió.

Teniendo en cuenta el hecho denunciado, y con el fin de indagar más a fondo respecto de sí el Municipio de Cartago Valle del Cauca, había efectuado algún tipo de contratación con el objetivo de entregar a la población municipal bono en dinero, este Despacho procedió en virtud de las facultades, a solicitar la información pertinente y necesaria a la entidad territorial.

De tal información allegada por el Municipio de Cartago, se evidenció que éste, no ha suscrito contratos para la entrega de bono solidario y/o similar, por lo que se observa que la denuncia del asunto, hace referencia a las ayudas entregadas por el Gobierno Nacional, que se denomina “Subsidio Ingreso Solidario”.

Por las situaciones expuestas en el presente oficio, y dado que se divisan elementos de su competencia, se traslada el documento del asunto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015.

No sin antes señalar, que el alcance y competencia del **Control Fiscal** ejercido por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, está delimitado por la Constitución y Leyes que regulan la materia, indicando que dicha función pública de vigilancia a la gestión fiscal sobre las entidades públicas y los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos los órdenes y niveles, se ejerce en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos por la Ley. (Art. 267° de la Constitución Política Colombiana, Art. 4°-5° Ley 42 de 1993.

Este Despacho procede a anexar la siguiente documentación:

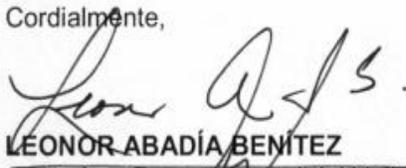


1. Registro CACCI 1972 que contiene el pantallazo de la Denuncia Ciudadana impetrada.
2. Relación de contratos suscritos por el Municipio de Cartago y remitidos por la Oficina Jurídica de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.
3. Respuesta emitida por la Subdirección Técnica Cercofis Cartago - Contraloría Departamental del Valle del Cauca.
4. Certificación emanada por el Municipio de Cartago Valle, en la que refieren que no se ha suscrito contratación para dicho fin denunciado.

Igualmente, se le informa al ciudadano con copia del presente documento que la competencia para conocer de los hechos expuestos en su correo, corresponde a la Contraloría General de la República.

De este modo queda atendida y tramitada la denuncia ciudadana No. CACCI 1972 DC-68-2020, por parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

Cordialmente,



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

Copia: DC-68-2020

Luis Alberto Ravagli Gutiérrez - Znellymilena79@outlook.es

contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co Date: mar., 5 may. 2020 a las 14:34 Subject: Fwd: COMUNICACION LUIS ALBERTO RAVAGLI GUTIERREZ - Cartago Valle

informatica@contraloriavalledelcauca.gov.co - FB

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Sara Natalia León Scarpeta	Profesional Universitaria.	
Revisó	Martha Isabel Gutiérrez Segura	Directora Operativo de participación Ciudadana	
Aprobó	Claudia J. Luna Giraldo	Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

